

Sres.
Prestadores de la
O.S.P.I.M.

A fines de simplificar el circuito correspondiente a las Ordenes de Practicas en la atención ambulatoria y con el objetivo de reducir gastos y evitar el envío innecesario de documentación en papel (tratando de contribuir con el cuidado del medio ambiente) y de esta manera agilizar y optimizar el trabajo.

Informamos que a partir del 1 de Enero de 2020, el respaldo para presentar la liquidación para las prácticas , serán las siguientes:

- Tendrán validez las ordenes médicas que vengan autorizada con sello de nuestra delegación, donde consten claramente diagnostico y/ o codificación, firma del medico, fecha y todos los datos de nuestros beneficiarios (DNI / número de beneficiario / nombre y apellido)
- En caso de prácticas que no estén convenidas entre ambas partes, o aquellas que requiera autorización por parte de Auditoría Médica se deberá adjuntar la documentación respaldatoria correspondiente según cada caso.
- Protocolo de estudio si corresponde.
- Todas las órdenes médicas tiene que venir con la firma del afiliado significando la conformidad de la prestación.

Cumpliendo con todo lo anteriormente expuesto, no es necesario el envío de la documentación filiatoria (fotocopia de carnet / DNI / recibo de sueldo).

Esperamos contar con vuestra colaboración.

Atte.
Dra. Silvia Giraudó
Auditoría Médica Central
O.S.P.I.M.
Rojas 254
TE:(11)4431-4089/4791
C.A.B.A.
sgiraudó@ospim.com.ar

AUTORIZADO
Delegación Río Cuarto, Córdoba
Firma.....
Fecha.....